

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Reg. 56/DD

20.11.08

Ref. I.F. N° 94/ 2008

I.F. N° 95

### INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

#### **PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE INDICA Y OTROS BENEFICIOS PECUNIARIOS**

Boletín N° 6203/05

- Artículo 1°, otorga, a contar del 1° de diciembre de 2008, un reajuste general de 10% a los trabajadores del Sector Público que se indica en esta norma.
- Artículos 2°, 3°, 5° y 6. Conceden, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad, no imponible ni tributable, a los trabajadores de las entidades a que hacen referencia estas normas, conforme a lo siguiente;

MONTOS	TRAMOS (1)
\$35.672	Tramo 1
\$18.927	Tramo 2

- Artículo 8°. Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2009, no imponible ni tributable, a los trabajadores que se indica en este Proyecto de Ley, según el siguiente detalle;

MONTOS	TRAMOS (1)
\$46.804	Tramo 1
\$32.602	Tramo 2

(1): Los beneficios se otorgarán de acuerdo a los rangos y criterios que establece este Proyecto de Ley

- Artículo 13. Concede, por una sola vez, a los trabajadores mencionados en el artículo 1º de este Proyecto de Ley, un Bono de Escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre 4 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El monto del bono ascenderá a la suma de \$460.120. -
- Artículo 14º. Otorga por una sola vez a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior y que perciban una remuneración líquida no superior a \$476.325, una bonificación adicional al bono de escolaridad, por la suma de \$19.290
- Artículo 16. Fija el monto del aporte para Servicios de Bienestar a que se refiere el artículo 23 del DL N° 249, de 1974 y el artículo 13 de la Ley N° 19.553, por las sumas de \$80.158 y \$8.016, respectivamente
- Conforme lo establece el artículo 17º de este Proyecto de Ley, se incrementa en \$2.878.625 miles, el aporte que establece el artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, para el año 2008. Dicho aporte incluye los recursos para otorgar los beneficios a que se refieren los artículos 13 y 14, al personal académico y no académico de las universidades estatales.
- El artículo 20º otorga un bono de invierno por \$ 40.642, no imponible ni tributable, para los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión y de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal, conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; a los pensionados del sistema establecido en el referido decreto ley que se encuentren percibiendo un aporte previsional solidario de vejez, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio; y a los beneficiarios de pensiones básicas solidarias de vejez.
- El artículo 21º entrega por una sola vez, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión y de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, que tengan algunas de estas calidades al 31 de agosto del año 2009, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2009, de \$12.830.- Este aguinaldo se incrementará en \$6.606.- por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban dichos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.987.

Asimismo, otorga por una sola vez a los pensionados y a los beneficiarios del subsidio a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255 y de la indemnización establecida en el artículo 11 de la ley N° 19.129, un aguinaldo de Navidad del año 2009 de \$14.717. Dicho aguinaldo se incrementará en \$8.306, por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.987.

- Se otorga, a contar del 1° de enero de 2008, una Bonificación Extraordinaria, contemplada en la Ley N° 19.536 para enfermeras y matronas que se desempeñan en los establecimientos de los Servicios de Salud, por la suma de \$169.891 (artículo 23°).
- Se concede, por una sola vez, a los funcionarios de planta y a contrata del Instituto de Normalización Previsional, un bono que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2008, y cuyo monto será de \$140.000.- para los trabajadores cuya remuneración bruta percibida en el mes de noviembre de 2008 sea inferior a \$600.000.-, y de \$110.000.- para aquellos cuya remuneración bruta superó tal cantidad y no excedió de \$1.800.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de este Proyecto de Ley.
- Se otorga a contar del 1 de enero de 2009, un valor trimestral de \$136.938.- para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera, Décimo Quinta y Segunda Regiones y de \$216.558.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y en la municipalidad de Juan Fernández. En el caso de las municipalidades de la Provincia de Chiloé tendrá un monto trimestral de \$72.000.- A partir del 1 de enero de 2010, dicha bonificación tendrá un valor trimestral de \$165.000.- para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera, Décimo Quinta y Segunda Regiones y de \$243.000.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena e Isla de Pascua y en la municipalidad de Juan Fernández. En el caso de las municipalidades de la Provincia de Chiloé la bonificación tendrá un monto trimestral de \$90.000. Para estos efectos, el Fisco durante el 2009, transferirá a las Municipalidades la suma de \$2.019.042.- miles (artículo 29°).
- Conforme a lo establecido en el artículo 30°, se concede a contar del 1 de enero de 2009, una bonificación especial no imponible al personal asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro, y que laboren en la Primera, Décimo Quinta, Segunda, Décimo Primera y Décimo Segunda Regiones, así como en las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández. Para estos efectos, durante el año 2009, el Fisco transferirá a las Municipalidades la suma de \$2.535.275.- miles.
- Se establece a contar del 1 de enero de 2009, según lo establece el artículo 31° de este Proyecto de Ley, una nueva Asignación de Estimulo a la Función Directiva del personal del Servicio de Cooperación Técnica que desempeñe la función de; Gerente General, Gerente de Área, Fiscal y Director Regional.
- A contar del 1 de enero de 2009, se otorga una asignación de zona, para la comuna de Alto Bío- Bío de un 35% (artículo 35°).

- Se establece una modificación en la Ley N° 19.041, según lo establece el artículo 36° de este Proyecto de Ley.
- Se otorgará un bono en el mes de diciembre del 2008, a los trabajadores de las Instituciones mencionadas en el Proyecto de Ley en su artículo 25°, conforme a lo siguiente;


MONTOS	TRAMOS (1)
\$200.000	Tramo 1
\$100.000	Tramo 2

(1): Los beneficios se otorgaran de acuerdo a los rangos y criterios que establece este Proyecto de Ley

El costo que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$ 211.079 para el año 2008 y de MM\$ 777.769 para el año 2009.

El mayor gasto fiscal que represente en el año 2008 a los órganos y servicios la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o transferencias del ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público.

Por su parte, el gasto que irrogue durante el año 2009 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 13°, 19° y 22° de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias del ítem señalado en el párrafo anterior del presupuesto para el año 2009 y, en lo que faltare, mediante aumento de aporte fiscal, con cargo a mayores ingresos, en cuyo caso se entenderá incrementada en el equivalente a la aplicación de dichos mayores ingresos la suma global de gastos respectiva que se apruebe en la Ley de Presupuestos para 2009 (artículo 26°).

  
**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**



PROYECTO DE REAJUSTE, AGUINALDOS Y OTROS 2008-2009  
 INFORME FINANCIERO

COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
<b>1. COSTO FISCAL AÑO 2008</b>	<b>211.078</b>
Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	50.850
Aguinaldo de Navidad	20.322
Aporte a Instituciones de Educación Superior	2.879
Bono Especial	136.638
Bono Término de Negociación INP	389
<b>2. COSTO FISCAL AÑO 2009</b>	<b>777.595</b>
Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	622.340
Bono de Escolanía Normal	18.040
Bono de Escolanía Adicional	3.755
Aporte a Bienestar	1.484
Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Público	28.429
Bono Invierno	36.902
Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Pasivo	24.872
Aguinaldo de Navidad Sector Pasivo	29.141
Bono Enfermera - Matrona Ley N° 19.536	3.375
Bonificación Especial al Personal Asistente de la Educación que se desempeñan en zonas extremas	2.535
Prolongación de Bonificación de Funcionarios que se desempeñan en Municipios de Zonas Extremas	2.019
Aumento Asignación de Zona Alto Bío Bío	72
Asignación Función Directiva SERCOTEC	80
Asignación de Modernización GORES	197
Artículo 12 Ley 19.041	4.354
	<b>988.672</b>